

Portal



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0170 -2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de Marzo de 2023

VISTO:

La Carta N° 033-2022-CSG de fecha 28 de octubre del 2022, Carta N° 035-2022-CSG de fecha 04 de noviembre del 2022, Carta N° 041-2022-CSG de fecha 28 de noviembre del 2022, Informe N° 3482-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 27 de diciembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 020-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/DMLU de fecha 10 de Enero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 0025-2023-MDNCH-GDU de fecha 11 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 120-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 18 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 077-2023-MDNCH-GAF de fecha 19 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 033-2023-MDNCH-GPPS de fecha 24 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 0133-2023-MDNCH-GDU de fecha 26 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 318-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 01 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 203-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 06 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 082-2023-MDNCH-GPPS de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, e Informe Legal N° 063-2023-MDNCH-GAJ de fecha 20 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2502136, y;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su





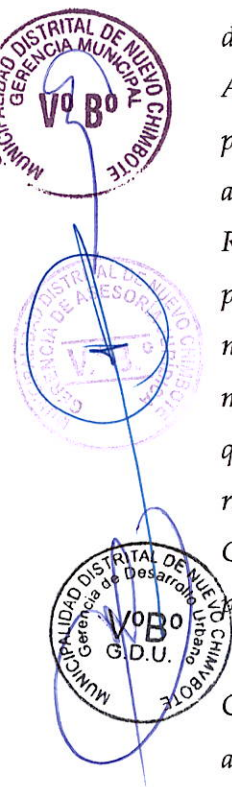
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Carta N° 033-2022-CSG de fecha 28 de octubre del 2022, el Consorcio Supervisor Gardenias Informa a esta Entidad, la Aprobación de mayores metrados, siendo que esta Supervisión de la Obra opina favorablemente y pone de conocimiento que ha dado su autorización para la ejecución de mayores metrados, referidos a la construcción de rampas de accesos, al amparo de lo previsto en el artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se verifica en el cuaderno de obra digital por ser el contrato a precios unitarios. Asimismo, mediante Carta N° 035-2022-CSG de fecha 04 de noviembre del 2022, el Consorcio Supervisor hace de conocimiento la Aprobación de mayores metrados, e indicando que la Supervisión de la Obra opina favorablemente y pone de conocimiento que ha dado su autorización para la ejecución de mayores metrados, referidos a la construcción de rampas de accesos, al amparo de lo previsto en el artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se verifica en el cuaderno de obra digital por ser el contrato a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 041-2022-CSG de fecha 28 de noviembre del 2022, el Consorcio Supervisor Gardenias remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la conformidad de Valorización de mayores metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB, LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2502136, con la finalidad de hacer llegar la conformidad de la valorización de la Obra al amparo de lo el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivando los actuados para su trámite correspondiente, informando además que la obra





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

se encuentra terminada;

Que, teniendo en cuenta ello, a través del Informe N° 3482-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 27 de diciembre del 2022, e Informe N° 020-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/DMLU de fecha 10 de Enero del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando que se remita el expediente por mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo, y posterior devolución del expediente para continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, por consiguiente, con Informe N° 0025-2023-MDNCH-GDU de fecha 11 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, con fecha 10 de enero del 2023, RATIFICA la Conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01 realizado por el anterior Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, por la suma de S/. 51,255.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), el cual cuenta con la conformidad de la Supervisión, por lo que deriva los actuados para la APROBACION mediante Acto Resolutivo en mérito al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de esta manera, mediante Informe N° 120-2023-MDNCH- SGLYCP de fecha 18 de enero del 2023, la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para la prestación VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01 a favor de CONSORCIO CONSTRUCTOR GARDENIAS en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", dado que la conformidad encontró en su área sin el trámite correspondiente, ello con la finalidad de proceder a su Aprobación mediante acto resolutivo en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

mérito del artículo 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de acuerdo a lo solicitado, mediante Informe N° 077-2023-MDNCH-GAF de fecha 19 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/. 51,255.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles) para la prestación VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01 a favor de CONSORCIO CONSTRUCTOR GARDENIAS en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por lo que, con Informe N° 033-2023-MDNCH-GPPS de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, solicita se adjunte la resolución que apruebe la valorización de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para continuar con su trámite respectivo;

Que, de este modo, con Informe N° 0133-2023-MDNCH-GDU de fecha 26 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, con fecha 10 de enero del 2023, RATIFICA la Conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01 realizado por el anterior Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, por la suma de S/. 51,255.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), el cual cuenta con la conformidad de la Supervisión, por lo que deriva los actuados para la APROBACION mediante Acto Resolutivo en mérito al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, con Informe N° 318-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 01 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial concluye que como paso previo a la autorización para el pago, se cuente con la disponibilidad presupuestal que emite la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

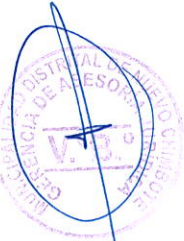
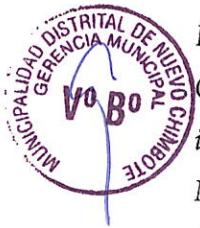
precisando además que no se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 203-2023-MDNCH-GPP/SGPR y Informe N° 082-2023-MDNCH-GPPS de fecha 06 y 08 de febrero del 2023 respectivamente, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, informan que realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se evidencia que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el financiamiento de la **VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 51,255.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), asimismo recomienda que de ser procedente la aprobación de mayores metrados, los actuados deberán ser remitidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano para realizar el registro en el Banco de Proyectos correspondientes, y proseguir con la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal;

Que, bajo ese contexto, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.";

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente;"

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "**mayores metrados**", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al **MAYOR METRADO** como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Que, por su parte, el **METRADO** es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. Edward Alfredo Rodríguez Prado, Jefe de Supervisión de la Obra, mediante Informe Técnico de Valorización de Obra N° 001 - Mayores Metrados de fecha 29 de noviembre del 2022, opina que, los mayores metrados es producto del replanteo realizado, verificado y recalculado por la supervisión para sincerar los metrados y su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto, considerando que de la revisión del expediente técnico, se advierte una situación de no concordancia entre el Plano PG-01, Lamina N° 07, Planteamiento General, en lo que respecta a las secciones viales que al compararla





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

con el plano del replanteo PR-01, se verificó que el ancho de las calles es mayor que la que se plantea en el Plano PG-01, asimismo, con fecha 03 de noviembre del 2022, la contratista alcanza la Carta N° 185-2022-CCG, en el cual solicitan y sustentan la ejecución de mayores metrados en Rampas de acceso para cocheras como parte de la partida CONCRETO EN RAMPAS $F'c=175$ KG/CM² INC. ACABADO C:A 1:12 Y BRUÑADO, y que la Supervisión de la Obra con fecha 04 de noviembre del 2022 en el asiento N° 213 del cuaderno de obra, la supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados producto de la Construcción de 07 rampas de acceso a cocheras, y estando a los antecedentes descritos en el informe de la Supervisión de Obra se ha tenido la autorización y el sustento técnico para la ejecución de mayores metrados en Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**";

Que, al respecto, el CONSORCIO SUPERVISOR GARDENIAS, a través de la a través de la Carta N° 041-2022- CSG, de fecha 28 de noviembre del 2022, alcanza conformidad de Valorización N° 01 de Mayores Metrados de N° 01 de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 51,255.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

84/100 Soles), al amparo de lo previsto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que deriva los actuados para el trámite respectivo según reglamentación vigente, informando además que la Obra está Concluida;

Que, asimismo, de la revisión del expediente podemos precisar que previo a la ejecución de los mayores metrados, se solicitó la opinión al Inspector de Obra para determinar si se ejecutará dichos trabajos, ello al amparo de lo previsto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, y cuya justificación de mayores metrados considerando que la obra es por el sistema de precios unitarios, en donde las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales, y que se deben valorizar en función a su ejecución real, y que los metrados ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico fueron indispensables para cumplir con la meta del proyecto, las cuales fueron corroborados y autorizados por la Supervisión de la Obra, mediante los diversos asientos en el cuaderno de obra digital;

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 3482-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 27 de diciembre del 2022, solicita derivar el Informe de MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2502136, para su aprobación mediante acto resolutivo. Siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 0138-2023-MDNCH-GDU, de fecha 27 de enero del 2023, deriva los actuados para su trámite correspondiente y fines a seguir;

Que, a manera de mayor detalle se señala los asientos que originan la solicitud de los mayores metrados:

- Mediante el asiento N°11 del residente con fecha 07/06/2022, se indica que; "De acuerdo al artículo 205.11 del RLCE solicitamos la ejecución de mayores metrados por la diferencia de sección existente respecto a lo indicado el metrado del expediente. Específicamente en las calles 10, 11, 13 y 14; cuya sección de vía indica una longitud de 1 metros de fachada a fachada en la sección de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

expediente. Encontrándose en lo real una longitud de 14.40 metro generando mayor metrado en adoquín de concreto, concreto en martillos y rampas de concreto y sembrado de grass.

También en la calle 7, se encuentra una vía con un asfalto existente de 7 metros y no de 6 metros como se indica en expediente, generando un mayor metrado en asfalto en caliente, y material de base y subbase. Del mismo modo, en la calle Argentina existirá más metrado en adoquín para estacionamiento".

- Mediante el asiento N° 12 del supervisor con fecha 07/06/2022, se indica que; "... solicitado los planos replanteados para verificar estos mayores o menores metrados para así en concordancia y al amparo del artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Mediante el asiento N° 47 del residente con fecha 01/07/2022, se indica que; "...de acuerdo al documento presentado a la supervisión, respecto a la revisión del expediente técnico, existe la evidencia de generar mayores metrados en las partidas: Encofrados, conformación de sub rasante, afirmado para base, concreto y áreas verdes.
- Mediante el asiento N° 48 del residente con fecha 02/07/2022, se indica que; "...De acuerdo al documento presentado a la supervisión, respecto a la revisión del expediente técnico, existe la evidencia de generar mayores metrados en las partidas: Encofrados, conformación de sub rasante, afirmado para base, concreto (martillos, rampas y uñas) y áreas verdes.
- Mediante el asiento N° 49 del supervisor con fecha 02/07/2022, se indica que; "ante la posibilidad de mayores metrados de las metas físicas contractuales producto de una deficiencia del expediente técnico estas deben ser anotadas como señala el art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante el asiento N° 60 del supervisor con fecha 09/07/2022, se indica que; "se le indica presentar un sustento técnico de su representada para evaluar y emitir un análisis propio y hacer de conocimiento a la entidad y así proceder a autorizar la ejecución de mayores metrados...".
- Mediante el asiento N° 87 del supervisor con fecha 27/07/2022, se indica que; "...de conocimiento de la absolución de las consultas por parte del proyectista y por ende la validación del plano PR-01, por lo que se le indica proceder técnicamente en la definición de las secciones viales para así aprobar





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

los mayores metrados que se ejecuten."

- Mediante el asiento N° 98 del supervisor con fecha 03/08/2022, se indica que; "...en concordancia a lo establecido en la absolución de consultas para establecer las nuevas secciones viales y así aprobar la ejecución de los mayores metrados..."

- Mediante el asiento N° 106 del supervisor con fecha 09/08/2022, se indica que; "...en referencia a la validación del plano pr-01, se verifica y autoriza la ejecución de mayores metrados en movimiento de tierras y colocación de la sub base y base de afirmado para tener un ancho de pavimento de 7.00m."

- Mediante el asiento N° 159 del residente con fecha 19/09/2022, se indica que; "...Se hace mención que los mayores metrados mencionados en el asiento 47,48 y 55 se están llevando a cabo en las rampas para acceso a cocheras, de dimensiones 3.5m X 2.85m, las cuales variaron por la medida de la sección de 14m a 14.40m, una de las partidas ejecutadas de todas las mencionadas..."

- Mediante el asiento N° 160 del supervisor con fecha 19/09/2022, se indica que; "...en lo que respecta a mayores metrados estos han sido aprobados concordante con la absolución de la consulta por parte de la entidad en lo que respecta al plano pr-01, y estas se verificarán y cuantificarán posteriormente..."

- Mediante el asiento N° 171 del residente con fecha 27/09/2022, se indica que; "en contemplación con el expediente, se viene realizando los mayores metrados en base y sub base de pav. flexible, adoquinado, pavimento rígido, martillos, sardineles y rampas para accesos los cuales se contemplan en las calles 7, 10, 11, 13, pasajes y la av. argentina."

- Mediante el asiento N° 198 del supervisor con fecha 21/10/2022, se indica que; "...en cuanto a los mayores metrados ejecutados concordante con el plano pr-01, estos han sido autorizados y serán materia de cuantificarlo oportunamente..."

- Mediante el asiento N° 200 del residente con fecha 26/10/2022, se indica que; "...la carta 009-UG-2022 de la población solicita la construcción de rampas. por ese motivo se alcanza a supervisión la carta 172-ccg-2022, para tener posibilidad de realizarlo por mayores metrados a opinión del supervisor".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

• Mediante el asiento N° 201 del supervisor con fecha 26/10/2022, se indica que; "...en cuanto a los mayores metrados, que se puedan ejecutar para cumplir nuevas metas físicas, estas serán informadas a la entidad para establecer los procedimientos administrativos a seguir según reglamentación vigente."

Que, en base a los asientos anteriormente descritos la supervisión comunica a la Entidad la necesidad de ejecución de mayores, los expedientes presentados se registraron con N° 21483-2022 y N°23610-2022. Dicha comunicación está sustentada en los siguientes asientos:

• Mediante el asiento N° 210 del residente con fecha 03/11/2022, se indica que; "...se solicita a la supervisión nuevamente la autorización de ejecución de mayores metrados en rampas de acceso a cocheras después de haber superado el tema social con los pobladores, para lo cual se está alcanzando el fundamento técnico que justifica lo solicitado por los pobladores de la urb. las gardenias. esta situación descrita en el párrafo anterior generaría un plazo adicional al contractual, por lo que se deja constancia de inicio de causal."

• Mediante el asiento N° 211 del Supervisor con fecha 03/11/2022, se indica que; "...también en cuanto a la autorización de los mayores metrados en rampas de acceso a cocheras, estas serán autorizadas, previo al informe que se realice a la entidad".

• Mediante el asiento N° 212 del residente con fecha 04/11/2022, se indica que; "...se está a la espera nuevamente de la autorización de la ejecución de mayores metrados en rampas de acceso a cocheras..."

• Mediante el asiento N° 213 del Supervisor con fecha 04/11/2022, se indica que; "...por la presente se le comunica la autorización para la ejecución de los mayores metrados producto de la construcción de 07 rampas de acceso a cocheras."

• Los Mayores Metrados ejecutados por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR GARDENIAS, ascienden a S/ 51,225.84 (cincuenta y un mil doscientos veinticinco con 84/100 soles incl. IGV), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SP1: PISTAS	SP2: VEREDAS	SP3: SARDINELES	TOTAL
Costo directo	S/. 25,252.91	S/.10,875.71	S/. 3,36.59	S/. 39,465.21





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Utilidad	S/. 2,525.29	S/. 1,087.57	S/. 333.66	S/. 3,946.52
Sub total	S/. 27,778.20	S/. 11,963.28	S/. 3,670.25	S/. 43,411.73
IGV 18%	S/. 5,000.07	S/. 2,153.39	S/. 660.65	S/. 7,814.11
Total	S/. 32,778.27	S/. 14,116.67	S/. 4,330.90	S/. 51,225.84

- La incidencia de los mayores metrados a reconocer es 1.30 % del monto contractual. Asimismo, se informa que el monto acumulado de los mayores metrados restándole los menores metrados es -1.06%:

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras;"

Que, de la **NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF**

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199°.

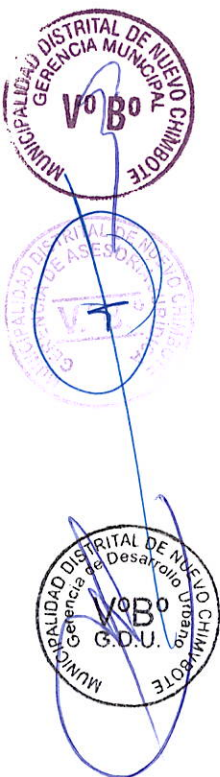
194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, los mayores metrados corresponde a partidas contempladas en el expediente técnico, siendo estas anotadas en el cuaderno de obra digital y autorizadas por el supervisor de obra. Las partidas ejecutadas de mayores metrados corresponden al SUB PRESUPUESTO DE PISTAS, VEREDAS y SUB PRESUPUESTO DE SARDINEL Y AREA VERDES; siendo estas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET
01	PISTAS		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	470.83
01.02.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	470.83
01.02.06	RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DETERIORADO E=2"	M2	317.63
01.04	MOVIMIENTO TIERRAS		
01.04.01	CORTE C./MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL HASTA NIVEL DE SUB-RASANTE	M3	67.58
01.04.02	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE C./MOTONIVELADORA	M2	193.10
01.04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	60.22
01.05	PAVIMENTO FLEXIBLE		
01.05.01	SUB BASE DE AFIRMADO A-1-b(0) E=0.15M	M2	193.10
01.05.02	BASE DE AFIRMADO A-1-a(0) E=0.15M	M2	193.10
01.05.03	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION	M2	193.10
01.05.04	IMPRIMACIÓN ASFALTICA CON MC-30	M2	193.10
01.05.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	M2	193.10
01.06	REDUCTORES DE VELOCIDAD		
01.06.01	IMPRIMACIÓN ASFALTICA CON MC-30	M2	3.60
01.07	PAVIMENTO SEMI RIGIDO		
01.07.01	MOVIMIENTO TIERRAS		
01.07.01.01	CORTE C./MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL HASTA NIVEL DE SUB-RASANTE	M3	45.46
01.07.01.02	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE C./MOTONIVELADORA	M2	137.37
01.07.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	51.30
01.07.02	PISO ADOQUINADO		
01.07.02.01	BASE DE AFIRMADO A-1-a(0) E=0.20M	M2	76.91
01.07.02.02	ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR ROJO E=8CM TIPO II	M2	76.91





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET
02	VEREDAS		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	73.21
02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	73.21
02.02	Descripción		
02.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	M3	5.60
02.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL PARA UÑAS DE VEREDA	M3	1.60
02.02.03	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	34.30
02.02.04	BASE DE AFIRMADO A-1-a(0) PARA VEREDAS E=0.10M	M2	34.30
02.03	Descripción		
02.03.03	CONCRETO EN RAMPAS F'C=175 KG/CM2 INC.ACABADO C:A 1:12 Y BRUÑADO	M2	69.15
02.03.05	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS (INC. ADITIVO)	M2	78.18
03	SARDINELES Y AREAS VERDES		
03.02	AREAS VERDES		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	87.16
03.02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	87.16
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL (HASTA 0.20M)	M3	17.43
03.02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	20.92
03.02.02.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO	M2	87.16
03.02.02.04	PREPARACIÓN DE TERRENO PARA SEMBRADO	M2	87.16
03.02.03	JARDINES		
03.02.03.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	M2	87.16

Que, es decir, los mayores metrados tienen un porcentaje de incidencia de 1.30% con respecto al Monto Contractual. Así mismo, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y restando el monto de menores metrados el porcentaje de incidencia es de 1.06 %.

DESCRIPCIÓN	APROBADO	EJECUTADO	
Monto contractual	S/. 3'351,963.93	S/. 3'351,963.93	100.00 %
Menor metrado		S/. 93,315.78	- 2.36%
Mayor metrado		S/. 51,225.84	1.30%
Costo vigente de obra		S/. 3'913,227.50	98.94%





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 01 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra es incidencia positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: **"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que, el porcentaje de incidencia, es menor al 15%, por ende, la aprobación de los mayores metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 063-2023-MDNCH-GAJ de fecha 20 de febrero del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urbanización Las Gardenias del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash", con CUI N° 2502136, por el monto de S/51,225.84 soles, que representa un porcentaje del 1.30% respecto del monto contractual, precisando además que los mayores metrados restando los menores metrados corresponde a -1.06%;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, la conformidad en el informe técnico del jefe de supervisión y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y de los demás informes técnicos así como de la opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutorio, a efectos de proseguir con el respectivo trámite para el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urbanización Las Gardenias del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash", con CUI N° 2502136, por el monto de S/51,225.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 84/100 soles), debiéndose derivar el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urbanización Las Gardenias del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash", con CUI N° 2502136, por el monto de S/51,225.84 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 84/100 soles), que representa un porcentaje del 1.30% respecto del monto contractual, precisando además que los mayores metrados restando los menores metrados corresponde a -1.06%, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice el registro en el banco de proyectos correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

